1. FUNDAMENTO LEGAL

La Secretaría de Salud, Educación y Bienestar Social del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, elabora los presentes estudios previos como soporte integral de planeación, necesidad, conveniencia, modalidad de contratación, aportes, riesgos, garantías, supervisión y condiciones de ejecución del convenio de asociación requerido para fortalecer la atención integral, protección y cuidado de las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección Social al Adulto Mayor del municipio.

La actuación se fundamenta, entre otras disposiciones, en la Constitución Política, artículos 1, 2, 13, 46, 48, 49, 209 y 311; la Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 3, 23, 24, 25, 26, 40 y 50, en cuanto resulten aplicables; la Ley 489 de 1998, artículo 96; la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 11; la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84; el Decreto 092 de 2017, en especial sus artículos 3, 4, 5 y 8; el Decreto 1082 de 2015 en materia de planeación, riesgos, garantías y publicidad cuando resulte compatible; la Ley 1251 de 2008; la Ley 1276 de 2009; la Ley 1315 de 2009; la Ley 1850 de 2017; la Ley 2055 de 2020; la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; la Ley 1712 de 2014; la Ley 789 de 2002, artículo 50; el Manual de Contratación vigente del Municipio y las demás normas concordantes.

El marco sectorial exige que la atención se preste con enfoque de derechos, dignidad, autonomía, curso de vida, inclusión, no discriminación y atención centrada en la persona mayor. La Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para dignificar la estadía en centros de protección, centros de día e instituciones de atención; la Ley 1251 de 2008 ordena proteger, promover y defender los derechos de las personas mayores; y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley 2055 de 2020, orienta la actuación institucional hacia un envejecimiento digno, activo, saludable y libre de violencia.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que estos convenios no están sujetos a proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de la selección objetiva cuando exista más de una ESAL que ofrezca dicho porcentaje.

La propuesta presentada por la Fundación ONG LA RED contempla concurrencia de recursos públicos y un aporte privado en dinero por valor **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.107.764,29)**. La aplicación de la excepción al proceso competitivo queda condicionada a que, una vez armonizado el valor total

con el CDP, el aporte privado conserve una participación no inferior al treinta por ciento (30 %), se acredite su disponibilidad real y se documente la verificación de mercado y pluralidad de entidades sin ánimo de lucro.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Versalles debe adoptar medidas para proteger y garantizar los derechos de las personas mayores, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, dependencia, abandono, aislamiento, discapacidad o insuficiencia de redes de apoyo. La atención institucional no se limita al alojamiento: exige alimentación adecuada, cuidado básico, acompañamiento gerontológico, promoción y mantenimiento de la salud, seguimiento funcional y psicosocial, recreación, participación, convivencia, prevención de violencias y articulación con las familias y las rutas públicas competentes.

El Centro de Protección Social al Adulto Mayor atiende diez (10) personas mayores previamente identificadas y vinculadas. La continuidad y calidad de la atención requieren talento humano, preparación diaria de alimentos, servicios generales, insumos de aseo, acompañamiento gerontológico, actividades de promoción de la salud, seguimiento a planes de atención centrada en la persona, apoyo administrativo y financiero, y medidas de seguridad, higiene e inocuidad.

La propuesta técnica y financiera de la Fundación ONG LA RED plantea desarrollar durante cinco (5) meses acciones de atención integral, protección y cuidado, incluyendo coordinador, apoyo de auxiliar de enfermería diurna, servicios generales, manipulación de alimentos, reemplazos para descansos, alimentación, insumos de aseo, auxilio exequial, formación nutricional, promoción de la salud, higiene y seguridad, fortalecimiento emocional, acompañamiento gerontológico y administración técnica y financiera.

La necesidad se encuentra vinculada al proyecto de inversión No. 2024768630035, denominado “Compromiso con los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad del Municipio de Versalles”, y al producto 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. Para su financiación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 29 de julio de 2026 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($42.251.450,68).

La alternativa asociativa permite concurrir con una entidad privada sin ánimo de lucro que aporte recursos propios, experiencia y capacidad operativa, de manera que el valor social y la cobertura obtenidos sean superiores a los que podrían alcanzarse exclusivamente con el aporte municipal. El convenio no constituye donación, auxilio, contrato de prestación de servicios, suministro de personal en misión ni transferencia

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

irrestricta de recursos; exige obligaciones recíprocas, plan de inversión, resultados verificables, control financiero y seguimiento permanente.

La ausencia de una intervención oportuna podría afectar la continuidad de la alimentación y el cuidado, incrementar riesgos sanitarios, funcionales y de convivencia, debilitar el seguimiento a condiciones de salud y reducir la capacidad institucional para prevenir abandono, maltrato o deterioro de la calidad de vida. Por ello, la necesidad es actual, concreta, verificable y directamente relacionada con las competencias municipales de inclusión social y protección de las personas mayores.

2.1 CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y NECESIDAD DE CONCURRENCIA CON UNA ESAL.

La Secretaría de Salud, Educación y Bienestar Social no cuenta por sí sola con la totalidad de los recursos técnicos, operativos, financieros y humanos necesarios para desarrollar integralmente, durante el plazo previsto, todos los componentes de atención contemplados. La ejecución exige coordinación de alimentación, cuidado básico, servicios generales, gerontología, seguimiento individual, promoción de la salud, manejo documental y control financiero, además de la disponibilidad de recursos complementarios.

La asociación será temporal, delimitada al objeto, plazo, población, aportes y plan de inversión. La ESAL conservará autonomía administrativa y laboral respecto de su personal, pero deberá actuar coordinadamente con el Municipio, someter la ejecución de los recursos públicos y privados a supervisión, acreditar su aporte en dinero y cumplir los resultados pactados. La celebración no crea empleos públicos, no sustituye las competencias de las autoridades sanitarias ni entrega a la Fundación facultades administrativas o de decisión pública.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El convenio es procedente porque integra capacidades públicas y privadas para sostener una atención integral dirigida a diez (10) personas mayores, proteger su dignidad, funcionalidad y autonomía, fortalecer el cuidado cotidiano y ejecutar actividades que requieren continuidad, especialización y coordinación. El aporte privado ofrecido incrementa los recursos disponibles y permite incorporar acompañamiento gerontológico, formación, promoción de la salud y gestión administrativa sin limitarse a la mera transferencia de dinero.

La oportunidad se encuentra determinada por la necesidad de mantener la atención durante la vigencia 2026 y por el plazo propuesto de cinco (5) meses, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La demora en la formalización puede afectar la continuidad de alimentación, cuidado, aseo, acompañamiento y seguimiento de la población beneficiaria.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINIATRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCAY LA FUNDACION ONG LA RED PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL, PROTECCION Y CUIDADOA LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION SOCIALAL ADULTO MAYOR, PROMOVIENDO LA GARANTIA, PROTECCION, PROMOCION Y RESTABLECIMIENTO Y RESTABELCIMIENTO DE SUS DERECHOS, ASI COMO EL ENVEJECIMIENTO DIGNO ,ACTIVO Y SALUDABLE, MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL, MANTENIMINTO DE LA FUNCIONALIDAD, INCLUSION SOCIALY MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1350 DE 2009 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA

4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
95122105	Hogar de ancianos

5. ALCANCE, POBLACIÓN, COBERTURA, ENFOQUE, LUGAR Y PLAZO.

El alcance comprende la ejecución coordinada, temporal y verificable de acciones orientadas a garantizar condiciones de vida digna, protección integral, bienestar biopsicosocial, mantenimiento de la funcionalidad, inclusión social, participación y envejecimiento activo y saludable de las personas mayores atendidas.

Las acciones comprenderán, de acuerdo con la propuesta técnica y el plan operativo definitivo, los siguientes componentes:

- ✓ **Atención y cuidado básico:** acompañamiento en las actividades cotidianas, apoyo en las actividades básicas de la vida diaria cuando resulte necesario, observación de condiciones generales, promoción del autocuidado y prevención de situaciones de abandono, negligencia, discriminación, violencia o vulneración de derechos.

- ✓ **Alimentación y nutrición:** suministro de los tiempos de alimentación contemplados en la propuesta y en el plan operativo, conforme con ciclos de menús, porciones, recomendaciones nutricionales, condiciones diferenciales,

prácticas de manipulación de alimentos, inocuidad, almacenamiento, preparación y distribución.

- ✓ **Apoyo de enfermería**: seguimiento básico de las condiciones generales de salud, registro de novedades, apoyo en actividades de promoción y mantenimiento de la salud, control documental de tratamientos formulados y activación de rutas ante situaciones que requieran atención médica.

 El personal vinculado al convenio no podrá formular medicamentos, emitir diagnósticos, modificar tratamientos ni sustituir las obligaciones de las EPS, IPS o demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- ✓ **Acompañamiento gerontológico**: identificación de capacidades, necesidades, intereses y condiciones de las personas mayores; formulación y seguimiento de planes de atención centrados en la persona; promoción de la autonomía, la funcionalidad y el fortalecimiento de las redes familiares, institucionales y comunitarias.

- ✓ **Bienestar biopsicosocial:** desarrollo de actividades de acompañamiento emocional, participación, convivencia, fortalecimiento de vínculos, prevención del aislamiento, orientación social y promoción de entornos protectores.

- ✓ **Actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre**: realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales, ocupacionales e intergeneracionales, adaptadas a las condiciones físicas, cognitivas y funcionales de las personas beneficiarias.

- ✓ **Protección y garantía de derechos:** identificación, reporte y activación de rutas frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos; articulación con las autoridades, entidades de salud, familias y redes de apoyo; promoción del trato digno, la autonomía y la participación.

- ✓ **Servicios generales y saneamiento**: limpieza, orden, desinfección, manejo interno de residuos, cuidado de los espacios, elementos y áreas utilizadas para la atención, de conformidad con los protocolos sanitarios y de saneamiento aplicables.

- ✓ **Preparación y manipulación de alimentos**: disponibilidad de personal competente para la preparación, almacenamiento y distribución de alimentos,

con cumplimiento de las condiciones sanitarias, de higiene e inocuidad correspondientes.

- ✓ **Gestión administrativa, financiera y documental**: programación y seguimiento de las actividades; manejo diferenciado de los aportes; conservación de facturas, documentos equivalentes, comprobantes, contratos derivados y soportes de pago; elaboración de informes técnicos y financieros; gestión de inventarios; archivo; protección de datos y atención de requerimientos de la supervisión.

- ✓ **Talento humano:** disposición del personal contemplado en la propuesta y el plan operativo, con la formación, experiencia, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, exámenes ocupacionales, inducciones y condiciones de vinculación requeridas.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población objeto de atención estará conformada por diez (10) personas mayores beneficiarias del Programa Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Versalles, conforme con la propuesta técnica y financiera aportada por la Fundación ONG LA RED.

El ingreso, permanencia, sustitución o egreso de personas beneficiarias deberá contar con la validación de la dependencia municipal competente y quedar documentado en el expediente reservado del convenio. La Fundación no podrá incorporar personas distintas de las autorizadas ni efectuar cobros adicionales por beneficiarios no aprobados.

5.3. COBERTURA

La cobertura comprende la atención integral de hasta **DIEZ (10) PERSONAS MAYORES**, durante el plazo convenido y conforme con la capacidad operativa, técnica y financiera acreditada por la Fundación.

La cobertura deberá garantizar la continuidad de los componentes definidos en el plan operativo, sin que la ausencia temporal de una persona beneficiaria autorice automáticamente la utilización de recursos en actividades distintas o el reconocimiento de costos no ejecutados. Cuando se presente una novedad en la población beneficiaria, la supervisión deberá determinar sus efectos sobre las actividades, metas, costos y desembolsos. La sustitución de una persona beneficiaria requerirá autorización previa de la dependencia competente y actualización de los registros correspondientes.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

La cobertura se evaluará con base en la atención real y efectiva, los días de servicio, los componentes ejecutados y los soportes presentados, y no únicamente con fundamento en la disponibilidad formal del cupo.

5.4. ENFOQUE DE ATENCIÓN

La ejecución deberá desarrollarse bajo un enfoque de derechos humanos, dignidad, autonomía, protección integral, envejecimiento activo y saludable, inclusión social y atención centrada en la persona. La atención deberá observar, como mínimo, los siguientes enfoques:

- ✓ **Enfoque de derechos:** reconoce a las personas mayores como titulares de derechos y no únicamente como receptoras de asistencia. Las actividades deberán promover su participación, autonomía, integridad, privacidad y trato digno.

- ✓ **Enfoque diferencial:** deberá considerar las condiciones particulares relacionadas con edad, sexo, género, discapacidad, dependencia funcional, condiciones de salud, situación socioeconómica, pertenencia étnica, ruralidad, historia de vida y redes de apoyo.

- ✓ **Atención centrada en la persona:** las acciones deberán definirse a partir de las necesidades, capacidades, preferencias, intereses, decisiones y proyecto de vida de cada beneficiario, evitando prácticas estandarizadas que desconozcan su individualidad.

- ✓ **Enfoque de curso de vida:** reconoce que el envejecimiento es un proceso continuo y que las condiciones actuales de la persona están relacionadas con factores físicos, emocionales, sociales, económicos, familiares y ambientales acumulados durante su vida.

- ✓ **Enfoque de envejecimiento activo y saludable:** deberá promover la funcionalidad, participación, autonomía, actividad física, bienestar emocional, integración social y aprovechamiento de las capacidades conservadas.

- ✓ **Enfoque familiar y comunitario:** procurará fortalecer la vinculación con familiares, cuidadores, redes comunitarias e instituciones, siempre que ello resulte favorable y seguro para la persona mayor.

- ✓ **Enfoque preventivo:** priorizará la identificación temprana de riesgos relacionados con caídas, desnutrición, deshidratación, deterioro funcional, aislamiento, violencia, abandono, errores en medicamentos, emergencias de salud y afectaciones emocionales.

Todas las intervenciones deberán evitar tratos discriminatorios, infantilización, restricciones injustificadas, violencia física o psicológica, aislamiento, amenazas, castigos, exposición pública o divulgación indebida de información.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará principalmente en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando sea exigida. En todo caso, la ejecución no podrá superar el treinta uno (31) de diciembre de 2026. No podrá iniciarse actividad alguna sin la aceptación del contrato electrónico en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal.

La eventual prórroga, suspensión, reinicio o modificación del plazo deberá estar sustentada técnica, jurídica y financieramente, contar con acuerdo escrito de las partes y formalizarse antes del vencimiento del plazo vigente. La supervisión no podrá autorizar verbalmente ampliaciones o modificaciones del término contractual.

6. NATURALEZA JURÍDICA

Corresponde a un convenio de asociación entre el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, y la Fundación ONG LA RED, entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las competencias municipales de protección, atención integral, inclusión social y garantía de los derechos de las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección Social al Adulto Mayor.

La naturaleza asociativa se sustenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

En el presente caso, las partes no se limitan a establecer una relación ordinaria de adquisición de bienes o servicios. El Municipio y la Fundación concurren mediante aportes, capacidades técnicas, experiencia, talento humano, recursos administrativos, financieros y operativos para ejecutar un programa de interés social dirigido a la atención de las personas mayores. En consecuencia, los recursos municipales no constituyen el pago de un precio a favor de la Fundación, y el aporte privado no corresponde a un descuento o reducción del valor contractual, sino a una contribución efectiva para el cumplimiento de una finalidad común.

El convenio tiene, por tanto, una naturaleza colaborativa, temporal y de ejecución conjunta. Su finalidad es articular capacidades públicas y privadas para brindar alimentación, cuidado básico, apoyo de enfermería, acompañamiento gerontológico, promoción y mantenimiento de la salud, recreación, protección de derechos, servicios generales y gestión administrativa y financiera en favor de la población beneficiaria.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades propias de la entidad pública, no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Los recursos privados pueden ser propios o provenir de cooperación internacional.

Con base en la propuesta técnica y financiera aportada, la Fundación ONG LA RED ofreció un aporte privado en dinero de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.107.764,29)** calculado como el treinta por ciento (30 %) .

.

La excepción al proceso competitivo no opera únicamente por la existencia formal de un aporte del treinta por ciento (30 %). La entidad deberá verificar previamente que:

a) La Fundación sea una entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida y con capacidad para celebrar el convenio.

b) Su objeto estatutario guarde relación directa con la atención integral, protección, bienestar y promoción de los derechos de las personas mayores.

c) Acredite reconocida idoneidad, entendida como la capacidad de ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio, de acuerdo con su experiencia, estructura, organización, talento humano y resultados anteriores.

d) El aporte privado sea real, disponible, cuantificable y entregado en dinero, y no corresponda únicamente a bienes, servicios, experiencia, infraestructura, trabajo voluntario o aportes en especie.

e) El aporte privado se destine exclusivamente a las actividades del convenio y pueda verificarse mediante soportes financieros.

f) El objeto corresponda a actividades propias del Municipio y guarde relación con el proyecto de inversión N.° 2024768630035, denominado «Compromiso con los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad del Municipio de Versalles».

g) Se haya efectuado la verificación de mercado y pluralidad de entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el informe técnico, jurídico, administrativo y financiero elaborado para el proceso, la Fundación ONG LA RED se encuentra identificada con NIT 821.001.831-7, está representada legalmente por José Alberto Rodríguez Pineda y acredita experiencia relacionada con programas de atención integral a personas mayores. La conclusión definitiva sobre su reconocida idoneidad deberá sustentarse en los documentos que efectivamente reposen en el expediente y en el cumplimiento de las condiciones y verificaciones previas establecidas por la entidad.

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El convenio se regirá principalmente por:

- ✓ El artículo 355 de la Constitución Política.
- ✓ El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- ✓ Los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.
- ✓ Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- ✓ Los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales y las disposiciones generales del Sistema de Compra Pública que no hayan sido reguladas de manera especial por el Decreto 092 de 2017.
- ✓ La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, en lo relativo a principios, inhabilidades, incompatibilidades, supervisión, responsabilidad y demás materias aplicables.
- ✓ Las normas sectoriales que regulan la atención y protección de las personas mayores.
- ✓ El Manual de Contratación vigente del Municipio.
- ✓ Los estudios previos, el plan operativo, el plan de inversión, la propuesta ajustada, la matriz de riesgos, la minuta y los demás documentos que integren el proceso.
- ✓ El Decreto 092 de 2017 dispone que esta contratación está sometida a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales, a las reglas de publicidad en SECOP y, en los aspectos no regulados especialmente, a las normas generales del Sistema de Compra Pública. También establece que las

inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 son aplicables a estos convenios.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DIRECTA SIN PROCESO COMPETITIVO.

8.1 Configuración de los presupuestos para la celebración directa

Para el proceso proyectado se identifican los siguientes elementos:

a) Existencia de una finalidad común

El convenio tiene como finalidad articular esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, operativos, logísticos y financieros para brindar atención integral, protección y cuidado a diez (10) personas mayores beneficiarias del Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Versalles.

Las actividades están relacionadas con las competencias municipales de inclusión social, protección de las personas mayores, promoción del envejecimiento digno, atención de población vulnerable y garantía de derechos. Asimismo, guardan relación con el proyecto de inversión N.° 2024768630035, denominado «Compromiso con los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad del Municipio de Versalles»**.**

La relación proyectada no se limita a la adquisición de bienes o servicios a cambio de un precio. Las partes concurren para alcanzar resultados comunes mediante la integración de aportes públicos y privados, capacidades institucionales, talento humano, experiencia y mecanismos de gestión. Esta característica permite diferenciar el convenio de asociación de un contrato estatal conmutativo ordinario.

b) Participación de una entidad privada sin ánimo de lucro

La propuesta fue presentada por la **Fundación ONG LA RED**, identificada con NIT 821.001.831-7 y representada legalmente por José Alberto Rodríguez Pineda, identificado con cédula de ciudadanía N.° 94.394.039 de Tuluá.

La Fundación manifestó contar con experiencia en la planeación, administración y ejecución de programas sociales dirigidos, entre otros grupos, a personas mayores, y presentó una propuesta que comprende componentes de cuidado básico, alimentación, apoyo de enfermería, servicios generales, acompañamiento gerontológico, promoción de la salud, recreación y gestión administrativa y financiera.

La condición de entidad sin ánimo de lucro no constituye por sí solo fundamento suficiente para celebrar el convenio. La entidad deberá verificar previamente su existencia, representación, objeto estatutario, capacidad jurídica, experiencia específica, estructura organizacional, talento humano, capacidad administrativa y financiera, antecedentes y resultados obtenidos en procesos comparables.

La reconocida idoneidad deberá quedar sustentada en un informe técnico, jurídico, administrativo y financiero referido específicamente al presente convenio, a la atención de diez (10) personas mayores y al valor y plazo definitivos del proceso.

c) Existencia de un aporte privado en dinero

La Fundación ofreció un aporte privado en dinero por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.107.764,29)** En la propuesta inicial, dicho aporte fue relacionado como equivalente al treinta por ciento (30 %).

Por su parte, el CDP N.° 320 del 29 de julio de 2026 respalda un aporte municipal máximo de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($42.251.450,68)**

d) Verificación de mercado y pluralidad de ESAL

La excepción al proceso competitivo no se configura exclusivamente por el ofrecimiento del aporte privado. El Municipio debe verificar que no exista otra entidad privada sin ánimo de lucro que esté en capacidad de desarrollar el mismo objeto y que ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que, cuando exista más de una ESAL que cumpla esa condición, la entidad debe seleccionar objetivamente con cuál se asociará.

9. CONSOLIDADO DE APORTES.

El valor monetario total ajustado del convenio será de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($60.359.214)**, integrado así:

Aportante	Naturaleza	Valor	Participación
Municipio de Versalles y Gobernación del Valle del Cauca.	Dinero.	42.251.450,68	70%
Fundación ONG LA RED.	Dinero propio.	18.107.764,29	30%
	Total	**60.359.214,97**	**100%**

10. PLAN DE INVERSIÓN DE LOS APORTES Y ACCIONES DESARROLLADAS.

10.1 PLAN DE INVERSIÓN DEL APORTE MUNICIPAL.

Ítem	Descripción	Tiempo Mes	Cant.	Valor Unitario Día	Valor Mensual	Valor total
1	**Talento Humano para la Atención de los AM en el CPS:**					
	1.1. Complemento Presupuestal para la **Auxiliar de Enfermería Diurna – Cuidado y**	143	1	64.000,00	1.920.000,00	9.152.000,00

	Atención Primaria en Salud. (Prestación de Servicios).					
	1.2. Personal para **Servicios Generales** del CPS. (Prestación de Servicios).	143	1	55.000,00	1.650.000,00	7.865.000,00
	1.3. Manipuladora para la **preparación de alimentos** diarios. (Prestación de Servicios).	143	1	55.000,00	1.650.000,00	7.865.000,00
	1.4. Reemplazo días de descanso de la Manipuladora de Alimentos y de Servicios Generales. (5 Turnos mensuales por cada cargo - Vinculación a Tiempo Parcial).	20	1	120.000,00	600.000,00	2.400.000,00
				Sub Total Ítem 1.	**5.820.000,00**	**27.282.000,00**
2	**Alimentación Diaria - Materia Prima para los AM.**					
	2.1. Materia prima para los alimentos diarios de los Adultos Mayores.	143	10	2.000,00	609.000,00	2.860.000,00
				Sub Total Ítem 2.	**609.000**	**2.860.000**
3	**Insumo y Elementos de Aseo.**					
	3.1. Insumos y Materiales para el Aseo de la Cocina. Hipoclorito, Esponjas de brillo y de alambre, jabón lava loza, jabón en barra, líquido desengrasante, limpiones, escobas, traperos, guantes, tapabocas, bolsas para la basura, recogedor.	143	1	17.723,43	531.702,94	2.534.450,68
				Sub Total Ítem 3.	**531.702,94**	**2.534.450,68**
4	**Servicios Públicos, Funerarios y Fumigación del CPS.**					
	4.1. Auxilio Exequial para los Adultos Mayores.	5	10	23.500,00	235.000,00	1.175.000,00
				Sub Total Ítem 4.	**235.000,00**	**1.175.000,00**
					Aporte Municipio X 143 Días Calendario X 10 AM:	**33.851.450,68**

10.2 PLAN DE INVERSIÓN APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

No.	Actividad para Financiar	Durante cuánto Tiempo (meses)	Valor (mes)	Valor (total)
1	Alimentación: Se realizará dos compras de insumos necesarios para suplir las necesidades de los adultos mayores que comprende, desayuno, almuerzo, refrigerio y cena con el objetivo de generar un buen bienestar durante la estancia.	2	1.095.000,00	2.190.000,00
2	Auxiliar de enfermería: Se contratará una auxiliar quien hace las veces de coordinadora y se encarga de estar pendiente de suministrar los medicamentos a los adultos que lo requieran con el fin de velar por que todas las actividades se estén garantizado.	2	1.600.000.00	3.200.000,00
3	Talento humano: 1 manipulador de alimentos quien se encarga de la preparación para mantener la nutrición oportuna de los mayores y aseo general.	2	1.400.000,00	2.800.000,00
4	Gastos administrativos 2.5% estampilla pro-deporte.			210.000,00
			Total:	**8.400.000,00**

10.3 PLAN DE INVERSIÓN AJUSTADO DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN

Ítem	Descripción	Tiempo Mes	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Coordinador(a) con perfil psicosocial, vinculado(a) en modalidad de medio tiempo, encargado(a) de coordinar las jornadas dirigidas al talento humano y a las personas mayores del CPS, orientadas a promover la calidad de vida y el fortalecimiento emocional en la convivencia.	5	1	1.500.000,00	7.500.000,00
2	Acciones de formación y acompañamiento nutricional, orientadas a promover hábitos de alimentación saludable en las personas mayores, mediante jornadas educativas, orientación individual y desarrollo de actividades sobre estilos de vida saludable	5	1	362.155,00	1.810.775,00
3	Desarrollo del programa de higiene y seguridad industrial orientada a garantizar la seguridad humana dentro de las instalaciones del CPS del Municipio de Versalles, basado en la identificación de riesgos locativos y la mitigación de la materialización de las amenazas mediante capacitaciones.	5	1	362.155,00	1.810.775,00

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández – secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

4	Seguimiento, asesoría y acompañamiento por profesional de Gerontología a los Planes de Intervención de Atención Integral Centradas de la Persona Mayor (AICP).	5	1	362.155,00	1.810.775,00
5	Brindar acompañamiento por profesional de gerontología para el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1315 del 2009, enfocados a la mejora de la atención centrada en la persona mayor.	5	2	362.155,00	3.621.550,00
6	Administración técnica y financiera para el desarrollo del convenio, mediante el seguimiento, organización y control de los procesos administrativos, operativos y financieros, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas. (Bimestral).	5	1	310.777,80	1.553.889,29
				Aporte ESAL X 5 Meses X 10 AM:	**18.107.764,29**

10.3 ACCIONES DESARROLLADAS

Con los recursos que aportarán las partes, se implementarán las siguientes acciones:

- ✓ **ACCIONES CON LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ALCALDIA DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**

Ítem	Descripción
1	**Talento Humano para la Atención de los AM en el CPS:**
	1.1. Complemento Presupuestal para la **Auxiliar de Enfermería Diurna – Cuidado y Atención** Primaria en Salud. (Prestación de Servicios).
	1.2. Personal para **Servicios Generales** del CPS. (Prestación de Servicios).
	1.3. Manipuladora para la **preparación de alimentos** diarios. (Prestación de Servicios).
	1.4. Reemplazo días de descanso de la Manipuladora de Alimentos y de Servicios Generales. (5 Turnos mensuales por cada cargo - Vinculación a Tiempo Parcial).
2	**Alimentación Diaria - Materia Prima para los AM.**
	2.1. Materia prima para los alimentos diarios de los Adultos Mayores.
3	**Insumo y Elementos de Aseo.**
	3.1. Insumos y Materiales para el Aseo de la Cocina. Hipoclorito, Esponjas de brillo y de alambre, jabón lava loza, jabón en barra, líquido desengrasante, limpiones, escobas, traperos, guantes, tapabocas, bolsas para la basura, recogedor.
4	**Servicios Públicos, Funerarios y Fumigación del CPS.**
	4.1. Auxilio Exequial para los Adultos Mayores.

- ✓ **ACCIONES CON LOS RECURSOS APORTADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Alimentación: Se realizará dos compras de insumos necesarios para suplir las necesidades de los adultos mayores que comprende, desayuno, almuerzo, refrigerio y cena con el objetivo de generar un buen bienestar durante la estancia.

2	Auxiliar de enfermería: Se contratará una auxiliar quien hace las veces de coordinadora y se encarga de estar pendiente de suministrar los medicamentos a los adultos que lo requieran con el fin de velar por que todas las actividades se estén garantizado.
3	Talento humano: 1 manipulador de alimentos quien se encarga de la preparación para mantener la nutrición oportuna de los mayores y aseo general.

- ✓ **ACCIONES CON LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL- FUNDACIÓN ONG LA RED.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Coordinador(a) con perfil psicosocial, vinculado(a) en modalidad de medio tiempo, encargado(a) de coordinar las jornadas dirigidas al talento humano y a las personas mayores del CPS, orientadas a promover la calidad de vida y el fortalecimiento emocional en la convivencia.
2	Acciones de formación y acompañamiento nutricional, orientadas a promover hábitos de alimentación saludable en las personas mayores, mediante jornadas educativas, orientación individual y desarrollo de actividades sobre estilos de vida saludable
3	Desarrollo del programa de higiene y seguridad industrial orientada a garantizar la seguridad humana dentro de las instalaciones del CPS del Municipio de Versalles, basado en la identificación de riesgos locativos y la mitigación de la materialización de las amenazas mediante capacitaciones.
4	Seguimiento, asesoría y acompañamiento por profesional de Gerontología a los Planes de Intervención de Atención Integral Centradas de la Persona Mayor (AICP).
5	Brindar acompañamiento por profesional de gerontología para el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1315 del 2009, enfocados a la mejora de la atención centrada en la persona mayor.
6	Administración técnica y financiera para el desarrollo del convenio, mediante el seguimiento, organización y control de los procesos administrativos, operativos y financieros, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas. (Bimestral).

11. DESEMBOLSOS.

El Municipio de Versalles realizará tres (3) desembolsos de su aporte al convenio. Estos recursos no constituyen pagos por servicios, anticipo ni remuneración a favor de la Fundación, sino aportes públicos destinados exclusivamente a la ejecución conjunta de las actividades, productos y resultados establecidos en el plan operativo y en el plan de inversión.

Cada desembolso estará condicionado al cumplimiento de los hitos técnicos, administrativos y financieros, a la legalización de los recursos previamente entregados, a la ejecución proporcional y verificable del aporte privado y a la aprobación del supervisor.

MOVIMIENTO	PORCENTAJE	CONDICIONES
Desembolso 1:	40%	Requisitos de ejecución y plan operativo aprobado.
Desembolso 2:	35%	Avance técnico y financiero, informe aprobado, seguridad social.

Desembolso 3:	25%	Informe final, cumplimiento de indicadores y soportes completos, seguridad social.
Total	**100%**	

12. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR.

Convenio de asociación celebrado entre el Municipio de Versalles y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No genera relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por la Fundación, ni delega funciones públicas o competencias sanitarias.

13. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO.

Las actividades se ejecutarán principalmente en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso, la ejecución deberá desarrollarse dentro de la vigencia fiscal 2026 y no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, salvo que exista previamente el respaldo presupuestal, la autorización y el trámite jurídico que legalmente permitan comprometer recursos de una vigencia posterior. El principio presupuestal de anualidad establece que el año fiscal termina el 31 de diciembre y que, después de esa fecha, no pueden asumirse compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia expirada.

15. PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO.

La entidad verifico que la Fundación ONG LA RED es adecuada y apropiada para desarrollar el objeto concreto, por su reconocida idoneidad, experiencia específica, resultados, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional, talento humano, integridad, reputación y disponibilidad del aporte privado.

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA
NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA	Entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, con duración suficiente, objeto estatutario relacionado con atención social, bienestar y protección de personas mayores y facultades para celebrar el convenio.

REQUISITO	CONDICIÓN MÍNIMA
RECONOCIDA IDONEIDAD	Adecuación y capacidad demostradas para el objeto concreto, evaluadas con experiencia, resultados, estructura, eficacia, eficiencia, economía, reputación y gestión de riesgos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia institucional documentada en atención integral de personas mayores, Centros de Protección, Centros Vida o programas equivalentes, con certificaciones de ejecución y resultados.
TALENTO HUMANO Y CAPACIDAD TÉCNICA	Equipo suficiente para enfermería básica, servicios generales, manipulación de alimentos, gerontología, administración y demás componentes; hojas de vida y disponibilidad verificables.
CAPACIDAD FINANCIERA Y APORTE	Capacidad para administrar los recursos y acreditar aporte propio en dinero por $18.107.764, sujeto a ajuste, disponibilidad, incorporación y trazabilidad.
INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO	Antecedentes y verificaciones vigentes; ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos; seguridad social, parafiscales, obligaciones tributarias y controles de contratación derivada.

15.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD

1. Propuesta técnica y financiera.

2. Certificado vigente de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

3. RUT actualizado y certificación bancaria de la Fundación.

4. Cédula del representante legal.

5. Certificaciones, contratos, actas e informes que acrediten experiencia específica y resultados en atención integral de personas mayores.

6. Informe técnico, jurídico, administrativo y financiero de reconocida idoneidad, debidamente cerrado y coherente con este proceso.

7. Hojas de vida, formación, experiencia, contratos, afiliaciones, exámenes e inducciones del personal propuesto.

8. Certificados de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades, REDAM, RNMC, responsabilidad fiscal, disciplinaria y demás verificaciones aplicables.

9. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, con sus soportes profesionales.

10. Declaraciones de conflictos de interés y origen de recursos.

15.2 CONDICIONES EXIGIDAS

INDICADOR	META
PERSONAS MAYORES ATENDIDAS	Diez (10), salvo novedad debidamente justificada y autorizada sin alterar el objeto.
ALIMENTACIÓN Y CUIDADO	100 % de los servicios previstos para las personas efectivamente atendidas.
APORTE PRIVADO	100 % del valor comprometido y no inferior al porcentaje legal definitivo.
EXPEDIENTES Y PLANES	100 % completos, actualizados y con acceso restringido.
INFORMES OPORTUNOS	100 % dentro del término definido para cada desembolso.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	100 % del periodo y del talento humano vinculado.

16. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En virtud del convenio, la Fundación ONG LA RED asumirá las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto y los aportes comprometidos con autonomía administrativa, financiera y laboral, bajo su responsabilidad y con sujeción al convenio, al plan operativo y a la supervisión.

2. Obrar con buena fe, diligencia, transparencia, enfoque de derechos, atención centrada en la persona mayor, trato digno, no discriminación y protección integral.

3. Mantener vigentes su existencia, representación legal, objeto estatutario, capacidad para contratar, reconocida idoneidad y demás habilitaciones o soportes exigibles.

4. Atender los requerimientos escritos de la supervisión que se relacionen directamente con el objeto, los aportes, los productos, los riesgos y la verificación del cumplimiento.

5. Llevar contabilidad y trazabilidad separable de los recursos del convenio, conservar soportes idóneos y entregar informes técnicos, administrativos y financieros completos.

6. No asumir decisiones o competencias exclusivas del Municipio, de las autoridades sanitarias, de las EPS, IPS, familias, jueces, comisarías o demás entidades competentes.

7. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la atención, el talento humano, la inocuidad, la seguridad, los recursos, la ejecución del aporte privado o la continuidad del convenio.

8. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, archivo, integridad y prevención de conflictos de interés.

16.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Acciones de formación y acompañamiento nutricional, orientadas a promover hábitos de alimentación saludable en las personas mayores, mediante jornadas educativas y desarrollo de actividades sobre estilos de vida saludable.

2. Promoción de la salud de las personas mayores, mediante el desarrollo de estrategias y actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, mental, emocional y social de las personas adultas mayores, con el propósito de prevenir enfermedades, mantener su autonomía y mejorar su calidad de vida.

3. Desarrollo del programa de higiene y seguridad industrial orientada a garantizar la seguridad humana dentro de las instalaciones del CPS del Municipio de Versalles, basado en la identificación de riesgos locativos y la mitigación de la materialización de las amenazas mediante capacitaciones.

4. Jornadas dirigidas al talento humano y personas mayores del CPS, con el fin de promover la calidad de vida y brindar herramientas para el fortalecimiento emocional en la convivencia de los adultos mayores y del talento humano.

5. Seguimiento, asesoría y acompañamiento por profesional de Gerontología a los Planes de Intervención de Intención Integral Centradas de la Persona Mayor (AICP).

6. Brindar acompañamiento por profesional de gerontología para el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1315 del 2009, enfocados a la mejora de la atención centrada en la persona mayor.

7. Administración técnica y financiera para el desarrollo del convenio, mediante el seguimiento, organización y control de los procesos administrativos, operativos y financieros, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas. (Bimestral).

16.2 OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Aprobar y ejecutar coordinadamente el plan operativo, cronograma, plan de inversión, indicadores y protocolos aplicables, dentro de las competencias de cada parte.

2. Coordinar la atención integral y la articulación con salud, familia, comunidad, Comisaría de Familia, Personería y demás actores institucionales que resulten competentes.

3. Garantizar en la ejecución el respeto por la dignidad, autonomía, participación, inclusión, privacidad y atención centrada en las personas mayores beneficiarias.

4. Gestionar conjuntamente los riesgos, emergencias, rutas de protección, contingencias alimentarias, continuidad del cuidado y protección de datos, sin trasladar indebidamente las responsabilidades propias de cada parte.

5. Evaluar cobertura, calidad, resultados, indicadores, satisfacción, alertas, incidentes y acciones de mejoramiento, dejando trazabilidad documental de las decisiones adoptadas.

6. Promover transparencia, control social y acceso a la información pública, respetando la reserva legal, los datos personales sensibles y la dignidad de las personas mayores.

16.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponde al Municipio de Versalles, además de los deberes legales aplicables, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar recursos públicos hasta por CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($42.251.450,68), respaldados por el CDP No. 320 del 29 de julio de 2026, y efectuar los tres (3) desembolsos conforme a los hitos y condiciones pactados.

2. Expedir el registro presupuestal y adelantar los trámites de perfeccionamiento, ejecución, gestión y publicidad que correspondan en SECOP II.

3. Suministrar o facilitar, dentro de sus competencias y mediante los soportes que correspondan, los espacios, bienes e información institucional necesarios para la ejecución cuando se encuentren a cargo del Municipio.

4. Suministrar y validar la identificación de las diez (10) personas mayores beneficiarias y autorizar documentalmente las novedades de ingreso, sustitución o egreso, con observancia de la reserva y protección de datos.

5. Designar supervisor y ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las reglas internas aplicables.

6. Verificar antes y durante la ejecución la disponibilidad, incorporación, permanencia, trazabilidad y ejecución proporcional del aporte privado en dinero comprometido por la Fundación.

7. Facilitar, dentro de sus competencias, la articulación intersectorial y gestionar las rutas institucionales que correspondan para la protección y atención de las personas mayores.

8. Requerir correcciones, glosar o rechazar gastos no soportados o ajenos al plan de inversión, suspender desembolsos ante riesgos o incumplimientos y promover reintegros y demás actuaciones cuando proceda.

9. Verificar y conservar en el expediente la autorización de funcionamiento y los soportes exigibles al Centro de Protección Social al Adulto Mayor conforme a la Ley 1315 de 2009 y las demás disposiciones sectoriales aplicables.

10. Publicar y gestionar en SECOP II los documentos públicos del proceso, la ejecución, los informes, modificaciones, información de contratación derivada, liquidación y cierre, protegiendo la información sometida a reserva.

17. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud, Educación y Bienestar Social del Municipio de Versalles o por el servidor público que designe el ordenador del gasto. Comprenderá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. La entidad podrá solicitar apoyo de salud, presupuesto, contabilidad, almacén, control interno u otras dependencias cuando la naturaleza de la verificación lo requiera.

El supervisor no podrá modificar el objeto, los aportes, el plazo, la población, las obligaciones o el plan de inversión mediante instrucciones informales. Deberá verificar resultados y soportes, documentar visitas y requerimientos, controlar la incorporación del aporte privado, prevenir doble financiación y reportar de inmediato riesgos, incidentes o posibles incumplimientos.

1. Exigir el cumplimiento integral del convenio, del plan operativo y del plan de inversión.

2. Verificar la atención prestada, los informes, los productos, indicadores y soportes entregados por la Fundación.

3. Revisar la ejecución de cada fuente, los valores unitarios, comprobantes, conciliaciones, aportes privados y saldos.

4. Realizar visitas, dejar trazabilidad de requerimientos, revisiones, glosas, aprobaciones y certificaciones.

5. Informar al ordenador del gasto cualquier riesgo, incidente, incumplimiento, conflicto, necesidad de suspensión o modificación.

6. Certificar desembolsos únicamente cuando las actividades y gastos estén ejecutados, soportados y correspondan al periodo.

7. Verificar seguridad social, parafiscales, condiciones sanitarias, talento humano y garantías antes de cada desembolso.
8. Garantizar la publicación de documentos públicos y la conservación reservada de historias, datos de salud y registros individuales.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

18.1 Definiciones.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 exige incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. La gestión del riesgo debe comprender las etapas de planeación, selección, ejecución, desembolso y cierre, y considerar especialmente la protección de personas mayores, el manejo de recursos públicos y privados, la alimentación, la salud, el talento humano y la información sensible.

Para este convenio, riesgo es todo evento previsible que pueda afectar el logro de los resultados, la continuidad y calidad de la atención, la integridad de las personas beneficiarias, la correcta aplicación de los aportes o el cumplimiento de las metas institucionales.

La administración de riesgos se realizará conforme al manual y a las guías vigentes de Colombia Compra Eficiente, sin limitarse al equilibrio económico. La matriz deberá monitorearse durante toda la ejecución y actualizarse cuando cambien el plazo, los aportes, el talento humano, la población o las condiciones del Centro.

18.2 Estructura de la administración de Riesgos.

La administración de riesgos comprende la identificación del contexto, clasificación, valoración, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión. La supervisión y la Fundación deberán mantener evidencias de los controles y activar oportunamente las medidas correctivas.

1. **Establecer el contexto del convenio, la población, las fuentes, el Centro y las responsabilidades de las partes.**

2. **Identificar y clasificar los riesgos técnicos, sanitarios, financieros, jurídicos, laborales y de protección.**

3. **Evaluar la probabilidad, el impacto y la eficacia de los controles.**

4. **Asignar responsables, medidas preventivas, correctivas y mecanismos de reporte.**

5. **Monitorear y revisar periódicamente la gestión de riesgos y documentar los cambios.**

18.3 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

NO.	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Deficiente justificación de la modalidad o pérdida del requisito del aporte privado mínimo. Posible/mayor – ALTO.	Planeación/Selección	Entidad	Verificar artículo 5 del Decreto 092, aporte en dinero, cálculo definitivo, mercado y pluralidad; reestructurar el proceso si no se cumple.
2	Existencia de otra ESAL con aporte igual o superior al 30 % sin selección objetiva. Posible/mayor – ALTO.	Selección	Entidad	Publicar/verificar mercado, documentar pluralidad y aplicar criterios objetivos cuando corresponda.
3	Reconocida idoneidad insuficiente o soportes incompletos. Posible/mayor – ALTO.	Selección	Entidad	Evaluación integral de objeto, experiencia, resultados, organización, finanzas, equipo, reputación y riesgos antes de suscribir.
4	No incorporación total u oportuna del aporte privado. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Acreditación bancaria y contable, cronograma de incorporación, condición de desembolso, suspensión, glosa y reintegro.

NO.	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
5	Inconsistencia entre propuesta, CDP, plan de inversión y valor total. Probable/mayor – ALTO.	Planeación	Compartido	Propuesta ajustada previa, control aritmético y presupuestal; no suscribir ni desembolsar por encima del CDP.
6	Falta, rotación o inidoneidad del talento humano. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Matriz, hojas de vida, contratos, afiliaciones, reemplazos y aprobación previa de cambios.
7	Alimentación insuficiente, inadecuada o enfermedad transmitida por alimentos. Posible/catastrófico – EXTREMO.	Ejecución	Fundación	Menús, compras trazables, manipulación, saneamiento, temperaturas, proveedores, controles y activación de salud.
8	Error en medicamentos, omisión de signos de alarma o atención tardía en salud. Posible/catastrófico – EXTREMO.	Ejecución	Fundación/Red de salud	Prescripción y trazabilidad, personal autorizado, observación, protocolos, urgencias y reporte inmediato.
9	Caídas, maltrato, abandono, abuso, lesión grave o fallecimiento. Posible/catastrófico – EXTREMO.	Ejecución	Fundación	Valoración de riesgos, buen trato, supervisión, rutas, emergencias, reporte, investigación y acciones correctivas.
10	Falla de infraestructura, incendio, servicios públicos o condiciones sanitarias. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Compartido	Inspecciones, mantenimiento a cargo competente, planes de emergencia, señalización, saneamiento y continuidad.
11	Divulgación o pérdida de datos sensibles e historias de atención. Posible/catastrófico – EXTREMO.	Ejecución	Compartido	Acceso mínimo, custodia, canales seguros, confidencialidad, anonimización y gestión de incidentes.
12	Doble financiación, sustitución de aportes o soportes inexactos. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución/Desembolso	Fundación	Contabilidad por fuentes, certificaciones, cruces, auditoría, glosa, reintegro y acciones legales.

NO.	RIESGO IDENTIFICADO	ETAPA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN
13	Compras o contratación derivada sin transparencia, conflicto de interés o sobrecostos. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Políticas de compras, cotizaciones cuando apliquen, segregación, revelación de conflictos y trazabilidad.
14	Incumplimiento laboral, de seguridad social o parafiscales. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Certificaciones, PILA, contratos, visitas y amparo de salarios y prestaciones.
15	Demora en desembolsos por informes o soportes incompletos. Posible/moderado – MEDIO.	Desembolso	Compartido	Cronograma, listas de chequeo, revisión oportuna, subsanación y no certificación sin requisitos.
16	Baja calidad, discontinuidad o atención inferior a la población prevista. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Indicadores, planes individuales, visitas, encuestas, requerimientos, correctivos y medidas por incumplimiento.
17	Daño a bienes, terceros o reclamaciones contra el Municipio. Posible/mayor – ALTO.	Ejecución	Fundación	Inventarios, protocolos, indemnidad, garantías, responsabilidad civil y reporte de siniestros.
18	Cierre incompleto, saldos sin reintegrar o archivos faltantes. Posible/moderado – MEDIO.	Cierre	Compartido	Informe final, conciliación, inventarios, reintegros, garantías, acta de liquidación y archivo.

19. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos celebrados directamente la constitución de las garantías previstas en el sistema de contratación pública no es obligatoria; sin embargo, la decisión de exigirlas o de prescindir de ellas debe encontrarse expresamente motivada en los estudios y documentos previos. Esta regla resulta aplicable a los convenios de asociación

regidos por el Decreto 092 de 2017, en virtud de la remisión a las normas generales del Estatuto General de Contratación Pública en los aspectos no regulados especialmente.

Analizadas la naturaleza asociativa del convenio, sus condiciones de ejecución, el plazo, la forma de incorporación de los aportes, los mecanismos de seguimiento y los riesgos previsibles identificados, el Municipio de Versalles considera procedente no exigir a la Fundación ONG LA RED la constitución de garantías.

La decisión se fundamenta, en primer lugar, en que el proceso proyectado no corresponde a un contrato conmutativo mediante el cual el Municipio adquiera bienes o servicios a cambio de un precio, sino a un convenio de asociación en el cual ambas partes concurren con recursos, capacidades y responsabilidades para desarrollar una finalidad pública común. Los recursos transferidos por el Municipio constituyen aportes públicos al plan operativo y financiero, mientras que la Fundación debe comprometer y materializar un aporte privado en dinero no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

En segundo lugar, no se pactará anticipo ni pago anticipado a favor de la Fundación. Los recursos municipales serán entregados mediante desembolsos parciales y condicionados, previa acreditación del cumplimiento de las actividades, productos, indicadores y requisitos financieros correspondientes a cada periodo. En consecuencia, la entrega de recursos no se realizará de manera libre, anticipada o desvinculada de la ejecución, sino de forma gradual, controlada y proporcional al avance comprobado del convenio.

La decisión de no exigir garantías no implica exoneración, limitación o disminución de la responsabilidad de la Fundación ONG LA RED. La entidad asociada continuará obligada a cumplir integralmente el objeto, los aportes, las obligaciones laborales, sanitarias, técnicas, financieras y de protección de la población beneficiaria, y responderá con su patrimonio por los perjuicios que cause al Municipio, a las personas mayores o a terceros como consecuencia de acciones, omisiones, incumplimientos o ejecución indebida del convenio.

En consecuencia, con fundamento en la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis particular de riesgos, la Entidad considera que los mecanismos de control administrativo, financiero y contractual previstos permiten mitigar razonablemente los riesgos del convenio, razón por la cual no se exigirá pólizas de garantía.

20. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N°	**320 DEL 29 DE JULIO DE 2026**		
RUBRO	**FUENTE DEL RECURSO**	**PROYECTO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación: $8.400.000 Recursos del balance de libre destinación: $13.851.450,68 R.B. Estampillas: $20.000.000 Recursos del balance de libre destinación inclusión social y reconciliación. $ 13.851.450,68	2024768630035	$42.251.450,68
TOTAL			$42.041.450,68

21. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES	**DESCRIPCIÓN**
PLAN DE DESARROLLO	VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA (2024–2027)
SECTOR	41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	4104 – ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO	COMPROMISO CON LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VERSALLES
CÓDIGO BPIN/BPIM	2024768630035
PRODUCTO	4104008 – SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

22. PUBLICACIÓN Y GESTIÓN EN SECOP II

El proceso se tramitará en SECOP II bajo el régimen especial correspondiente a un convenio de asociación celebrado con entidad privada sin ánimo de lucro, y no como contratación directa de prestación de servicios. La Fundación deberá contar con

registro y cuenta de proveedor activa cuando la plataforma lo exija. La celebración y ejecución estarán condicionadas al registro presupuestal, acta de inicio y demás requisitos legales y contractuales.

Se publicarán los estudios previos, análisis del sector, verificación de mercado y pluralidad, evaluación de idoneidad, CDP, propuesta, justificación de la modalidad, convenio, RP, acta de inicio, informes públicos, supervisión, desembolsos, modificaciones, liquidación y cierre.

23. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de un convenio de asociación sometido al régimen especial de los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso no corresponde a un procedimiento de contratación pública competitiva sujeto a compromisos de acceso a mercados. No obstante, la entidad dejará constancia de la verificación efectuada antes de la publicación.

24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

La ejecución comprende datos de personas mayores, información de salud, condiciones funcionales y psicosociales, redes familiares, medicamentos, imágenes, historias de atención, incidentes y medidas de protección. Esta información es sensible y de acceso restringido, sometida a la Constitución, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y las normas sectoriales aplicables.

- Usar los datos exclusivamente para ejecutar el convenio, garantizar derechos, prestar atención y responder requerimientos de autoridad competente.
- Aplicar acceso mínimo, custodia física y digital, contraseñas, respaldo, trazabilidad y canales institucionales seguros.
- Anonimizar los informes públicos y abstenerse de publicar nombres, documentos, imágenes, diagnósticos o combinaciones que permitan identificar a una persona.
- Exigir compromisos de confidencialidad al talento humano, proveedores y terceros autorizados, con capacitación y control de accesos.
- Reportar inmediatamente incidentes de seguridad, contenerlos, conservar evidencias, valorar su impacto y ejecutar acciones correctivas.
- Al finalizar, entregar los archivos al Municipio, cerrar accesos, eliminar copias no autorizadas y conservar únicamente la información exigida por la ley.

25. **CIERRE DEL CONVENIO Y ARCHIVO CONTRACTUAL**

El convenio deberá liquidarse bilateralmente por tratarse de una ejecución sucesiva con concurrencia de aportes, desembolsos, obligaciones laborales, atención de población vulnerable y posibles saldos, glosas, rendimientos o reintegros. La liquidación establecerá el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las obligaciones.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, o en el término pactado, la supervisión verificará informe final, cumplimiento de metas, aplicación de aportes, conciliaciones, saldos, rendimientos, seguridad social, garantías, inventarios, archivos y obligaciones pendientes, y gestionará el acta de liquidación. Si no existe acuerdo, la entidad evaluará las actuaciones legales procedentes.

26. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.

Una vez revisados integralmente los documentos que conforman el expediente contractual y verificadas las correcciones y subsanaciones efectuadas durante la etapa de estructuración, se concluye que la necesidad identificada por el Municipio de Versalles se encuentra debidamente justificada y guarda relación directa con sus competencias en materia de protección social, inclusión, atención integral y garantía de los derechos de las personas mayores.

La celebración del convenio permitirá garantizar la atención integral de diez (10) personas mayores vinculadas al Centro de Protección Social al Adulto Mayor del Municipio de Versalles, mediante la ejecución articulada de los componentes de alimentación, cuidado básico, apoyo de enfermería, preparación de alimentos, servicios generales, promoción y mantenimiento de la salud, acompañamiento gerontológico, atención centrada en la persona, recreación, convivencia, protección de derechos y gestión administrativa, financiera y documental.

El objeto proyectado se encuentra articulado con el proyecto de inversión N.° 2024768630035, denominado «Compromiso con los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad del Municipio de Versalles», y con el producto 4104008, correspondiente al servicio de atención y protección integral a las personas mayores. En consecuencia, existe coherencia entre la necesidad pública identificada, la población beneficiaria, el objeto, los componentes, las actividades, los productos, los indicadores, el presupuesto y los resultados esperados.

La naturaleza del convenio es asociativa y colaborativa, puesto que el Municipio de Versalles y la Fundación ONG LA RED concurren con recursos, capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y humanas para alcanzar una finalidad común de interés público. Por tanto, los recursos municipales no corresponden al pago de un precio por la prestación de un servicio, sino al aporte público destinado a la ejecución conjunta del objeto convenido.

Igualmente, se encuentra documentada la verificación de mercado y de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro, así como la procedencia de la celebración sin proceso competitivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la escogencia de la Fundación ONG LA RED se encuentra debidamente sustentada en criterios objetivos de capacidad, experiencia, idoneidad, pertinencia y concurrencia efectiva de recursos.

En consecuencia, se concluye que el proceso cuenta con la justificación técnica, social, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal necesaria para su celebración y que el convenio de asociación constituye un instrumento pertinente, conveniente y jurídicamente procedente para garantizar la atención integral de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se recomienda continuar con la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, y la Fundación ONG LA RED, identificada con NIT 821.001.831-7 y representada legalmente por José Alberto Rodríguez Pineda, identificado con cédula de ciudadanía N.° 94.394.039 de Tuluá, por un valor total de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($60.359.214,97)**. y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta , el plan operativo, el plan de inversión, la matriz de riesgos y la minuta del convenio.

Para constancia se firma en Versalles (Valle del Cauca), a los Veintinueve (29) días del de Julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA PATRICIA URREGO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández – secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.